



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa -  
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHR16-52  
lunes, 01 de febrero de 2016

*"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor FERNANDO TEJADA VALBUENA, contra la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de enero de 2016 y

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o equivalentes nominado, el cual fue desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, el señor Fernando Tejada Valbuena presentó, recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-224 del 13 de noviembre de 2015.

**2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE**

El único cargo formulado por la recurrente, a saber:

2.1. Se revise el factor de capacitación, pues no se tuvo en cuenta la especialización en ciencias Administrativas y Constitucionales en la Universidad Católica de Neiva.

**3. CONSIDERACIONES DE LA SALA**

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

**3.1. Factor capacitación adicional**

El Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal d, señala que en el nivel profesional por postgrados en áreas relacionadas con el cargo el puntaje a



Hoja No. 2 Resolución No. CSJHR16-52 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor FERNANDO TEJADA VALBUENA, contra la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015"

asignar es 20, pero dentro de los documentos aportados al momento de la inscripción no se encuentra la especialización que refiere el recurrente.

Por lo tanto, no es procedente modificar el puntaje otorgado en el factor de capacitación.

### **Conclusión**

Por las razones dadas, confirmar el puntaje del señor Fernando Tejada Valbuena, asignado en la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015, respecto del factor de capacitación.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

### **RESUELVE**

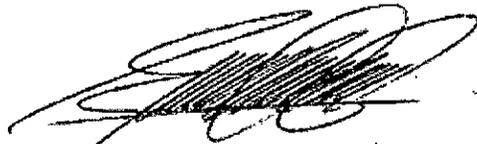
**ARTICULO 1. CONFIRMAR** el puntaje correspondiente al factor capacitación y al puntaje total obtenido en el Registro Seccional de elegibles del señor Fernando Tejada Valbuena, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.041.067, contenidos en la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015.

**ARTÍCULO 2. CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

### **NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva Huila



**EFRAÍN ROJAS SEGURA**  
Presidente - Sala Administrativa

ERS/lyct